

REGLAMENTO PROMOCIÓN

“¡METETE EN LA JUGADA!”

Este Reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción denominada “¡METETE EN LA JUGADA!” organizada por **CORPORACIÓN MEGASUPER SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante denominado **EL ORGANIZADOR**. Lo aquí dispuesto será acatamiento obligatorio para participantes y **EL ORGANIZADOR**. La participación en la promoción implica la decisión del consumidor de obligarse por estas reglas y por las decisiones de **EL ORGANIZADOR**, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de esta y/o la anulación y retiro del artículo promocional.

ARTÍCULO 1. DEL ORGANIZADOR. La Promoción “¡METETE EN LA JUGADA!” es propiedad exclusiva de **CORPORACIÓN MEGASUPER S.A.**, titular de la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cincuenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, quien es la organizadora de la presente promoción, cuya aplicación se circunscribirá únicamente en la cadena de supermercados de su propiedad. En adelante y para efectos de este Reglamento se les denominará “**EL ORGANIZADOR**”.

ARTÍCULO 2. DEL PLAZO PROMOCIONAL Y FECHA DE REDENCIÓN DE PUNTOS.

- i. **PLAZO PROMOCIONAL:** La participación en la promoción será por tiempo limitado. Este plazo dará inicio el **5 de febrero de 2024 (05/02/2024)** y finalizará el **15 de marzo de 2024 (15/03/2024)** o bien, hasta agotar existencias del producto promocional, si esto ocurriere primero.
- ii. **PERIODO DE REDENCIÓN DE PUNTOS PATROCINADORES PARA CLIENTES:** **29 de febrero de 2024 (29/02/2024) a partir de las 07:00 a.m. (momento de apertura para el público de los establecimientos de EL ORGANIZADOR)** y hasta el cumplimiento del plazo promocional, sea el **15 de marzo de 2024 (15/03/2024)** o hasta agotar existencias del producto promocional si esto ocurriere primero.
- iii. **PERIODO DE REDENCIÓN DE PUNTOS PATROCINADORES PARA COLABORADORES DEL ORGANIZADOR:** **1 de marzo de 2024 (01/03/2024) a partir de las 07:00 a.m. (momento de apertura para el público de los establecimientos de EL ORGANIZADOR)** y hasta el cumplimiento del plazo promocional, sea el **15 de marzo de 2024 (15/03/2024)** o hasta agotar existencias del producto promocional si esto ocurriere primero.

Se aclara que los puntos patrocinadores obtenidos en cada compra realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo referido a la mecánica promocional se verá reflejado en el sistema electrónico de EL ORGANIZADOR veinticuatro (24) horas después de realizada la compra donde se hubieren acumulado los puntos patrocinadores, por lo que al momento de realizar la redención de los puntos patrocinadores es necesario que ya se tengan debidamente registrados, al menos, la cantidad mínima de puntos patrocinadores para obtener el producto promocional.

ARTÍCULO 3. EXCLUSIVIDAD DE LA PROMOCIÓN. Esta promoción está dirigida para aquellas personas físicas y jurídicas que realicen sus compras en cualquiera de los supermercados de la cadena **MEGASUPER**, en Costa Rica, o en su caso, a través de la plataforma **MEGA EXPRESS** durante el plazo promocional, **por lo tanto, siendo la dinámica promocional de aplicación simultánea en la totalidad de la cadena de supermercados de EL ORGANIZADOR en todas sus etapas.**

Para acceder a esta promoción **resulta indispensable** indicar el número de documento de identificación o número de cédula jurídica (caso de personas jurídicas) con el cual se encuentra afiliado al programa **CLIENTES PLATA** o en su defecto, aportar en el momento de la compra: nombre, número de documento de identificación y número de teléfono para inscribir a dicho programa y así acceder a la promoción del presente Reglamento.

En virtud de lo indicado no podrá utilizarse, directa o indirectamente (a través de colaboradores de EL ORGANIZADOR, por ejemplo) números de afiliación al programa CLIENTES PLATA de las que no se sea su titular para cualquiera de las etapas de la promoción. EL ORGANIZADOR tomará todas las medidas necesarias a efecto de garantizar el correcto desarrollo de la dinámica promocional en todas sus etapas y respecto de todos sus requisitos.

Se excluye de la presente dinámica promocional aquellas compras realizadas a través de Uber Eats o Cornershop.

ARTÍCULO 4. DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar todas las personas físicas mayores de edad y personas jurídicas que, durante el plazo promocional, adquieran los productos patrocinadores seleccionados para la promoción los cuales se encuentran debidamente establecidos en la página oficial de **MEGASUPER** (www.megasuper.com) y también identificados como productos patrocinadores en los Puntos de Venta de **EL ORGANIZADOR**.

Para acceder a esta promoción **resulta indispensable** ser mayor de edad e indicar el número de documento de identificación con el cual se encuentra afiliado al programa **CLIENTES PLATA** o en su defecto, aportar en el momento de la compra: nombre, número de documento de identificación y número de teléfono para inscribir a dicho programa y así acceder a dicha promoción.

El uso del número de documento de identificación afiliado al programa de CLIENTES PLATA es personalísimo, por lo tanto, no podrá utilizarse, directa o indirectamente (a través de colaboradores de EL ORGANIZADOR, por ejemplo) números de afiliación al programa CLIENTES PLATA de las que no se sea su titular para cualquiera de las etapas de la promoción. EL ORGANIZADOR tomará todas las medidas necesarias a efecto de garantizar el correcto desarrollo de la dinámica promocional en todas sus etapas y respecto de todos sus requisitos. En esta promoción participan personas físicas mayores de edad o personas jurídicas.

En el caso de personas físicas, la mayoría de edad y la titularidad de la afiliación al programa **CLIENTES PLATA** deberá demostrarse al momento en que **EL ORGANIZADOR** lo solicite mediante documento válido, y en el caso de las jurídicas deberá demostrarse la capacidad legal para actuar como Representante Legal de aquella entidad. Para participar, deberán además cumplir con todas las condiciones que se establecen en este Reglamento.

ARTÍCULO 5. DEL ARTÍCULO PROMOCIONAL, GARANTÍA Y RESTRICCIONES. Los clientes que, habiendo cumplido con los requisitos estipulados en el presente reglamento, tendrán la posibilidad de optar por **uno (1)** de los siguientes artículos: **NINTENDO SWITCH MARIO RED EDITION**.

En total son **CUATROCIENTOS (400)** artículos promocionales que los participantes de esta promoción tendrán la posibilidad de obtener **uno de estos**, de conformidad con los términos estipulados en el presente reglamento. Al efecto se limitará a un máximo de **CUARENTA (40)** artículos promocionales para colaboradores de **EL ORGANIZADOR**.

Los artículos promocionales serán entregados a los participantes **personalmente**, en los términos señalados en el presente reglamento. Dichos artículos descritos anteriormente, se entregarán

totalmente nuevos, en su empaque original de fábrica, con todos sus accesorios, caja que se encontrará debidamente sellada y con sus respectivas especificaciones técnicas.

EL ORGANIZADOR solamente funge como el canal de distribución de estos por lo que los adquirentes del producto promocional aceptan que cualquier situación relacionada con la garantía del producto, será tramitada directamente con el distribuidor o representante de los artículos promocionales, sea: GMG COMERCIAL COSTA RICA S.A. titular de la cédula jurídica 3-101-590004. Al efecto, **EL ORGANIZADOR** entregará a cada cliente acreedor del producto promocional la documentación respectiva con los alcances de la política de garantía y datos del proveedor al cual se podrá dirigir cualquier reclamo en cada caso. Por lo anterior, se exonera a **EL ORGANIZADOR**, con su sola participación en esta promoción, de cualquier reclamo judicial, extrajudicial o administrativo relacionado con la garantía del producto entregado.

En el supuesto de tener que ejercer la garantía del producto promocional que represente la necesidad de cambiar el artículo promocional, siempre deberá realizarse por un producto de igual o similares especificaciones técnicas y características al de la presente dinámica promocional (este último caso en el supuesto que no se cuente con existencias del producto promocional) sin perjuicio de las demás condiciones que se establezcan en las políticas de garantía específicas del producto promocional.

Por lo anterior, no podrá solicitarse en ningún caso la devolución del dinero en efectivo que se canceló a favor de EL ORGANIZADOR o el del equivalente al de los puntos promocionales acumulados para participar en la promoción según se detalla en el artículo 6 del presente reglamento.

Asimismo, para poder hacer efectiva la garantía o cualquier reclamo relacionado a las condiciones del artículo promocional, el participante, al momento de la entrega, deberá realizar la revisión del artículo promocional validando que el mismo se encuentra en perfectas condiciones físicas, que el mismo encienda y presenta un correcto funcionamiento. En caso de no realizar dicha revisión, se consignará de esa forma en la documentación de respaldo de entrega del artículo promocional y con ello liberará a EL ORGANIZADOR de cualquier reclamo, por lo tanto no pudiéndose aplicar la garantía del producto.

La promoción estará limitada a un (1) artículo promocional por número de documento de identificación o número de cédula jurídica afiliada al programa *CLIENTES PLATA* y que se presentare como participante de la dinámica promocional cumpliendo la totalidad de los requisitos aquí indicados.

ARTÍCULO 6. DE LA MECÁNICA. Por la compra de productos patrocinadores seleccionados para la promoción, los cuales se encuentran debidamente establecidos en la página oficial de **MEGASUPER** (www.megasuper.com) y también identificados como productos patrocinadores en los Puntos de Venta de **EL ORGANIZADOR**, dentro del período promocional, y al indicar el número de documento de identificación con el que se encuentra afiliado al programa de **CLIENTES PLATA** (o al afiliarse al programa previo a realizar la compra), acumulará **PUNTOS PATROCINADORES**.

Para obtener **uno (1) de las cuatrocientos (400)** artículos promocionales y de especificaciones detalladas en el artículo 5 del presente Reglamento, el participante debe haber acumulado el total de **CIEN MIL (100 000)** puntos patrocinadores. El valor de cada “*punto patrocinador*” es el equivalente al de un colón (₡1), por lo que, al realizar compras de productos patrocinadores por un monto de **CIEN MIL COLONES (₡100 000)**, el cliente estará acumulando el total de **CIEN MIL (100 000)** puntos patrocinadores.

Se aclara que las compras promocionales deberán realizarse, necesariamente, por la persona titular de la afiliación al programa *CLIENTES PLATA* de EL ORGANIZADOR. Por lo anterior, no se tendrá como compra válida para participar en la presente dinámica promocional aquella que hubiere sido realizada en detrimento de los requisitos aquí establecidos, o utilizando cualquier forma que se pueda interpretar como fraudulenta, por ejemplo y sin limitarse a ello, a través de la utilización de un número de identificación afiliado al programa *CLIENTES PLATA* por parte de una persona que no sea su titular.

Para lo anterior, **EL ORGANIZADOR** tomará todas las medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo de la dinámica promocional en todas sus etapas y podrá realizar revisiones durante todo el plazo promocional (incluyendo en aquellos casos que hubieren cumplido todos los requisitos promocionales) con el objetivo de validar el desarrollo correcto de la presente dinámica promocional por parte de los clientes participantes.

Asimismo, en caso de detectar y comprobar, objetivamente, el ejercicio de prácticas indebidas, fraudulentas o cualquiera que contraríe las condiciones aquí establecidas, **EL ORGANIZADOR** podrá tomar las medidas necesarias a efecto de eliminar los beneficios que hubieren obtenido de dichas conductas indebidas, fraudulentas o cualquiera que contraríe las condiciones previamente establecidas, tales como y sin limitarse a ellas, la eliminación de puntos acumulados (parcial o totalmente), bloqueo del código de afiliación al programa *CLIENTES PLATA* del cliente, eliminación del mismo o retiro del artículo promocional a quien hubiere sido adquirido la condición de acreedor del artículo promocional utilizando prácticas fraudulentas.

Acumulados estos puntos y realizada la redención (**que deberá realizarse necesariamente en un punto de venta, no siendo posible realizarlo a través del programa *MEGA EXPRESS***) a partir de la fecha indicada en el artículo 2 del presente reglamento en cualquiera de los Puntos de Venta de **EL ORGANIZADOR**, (la cual está condicionada a lo indicado en el párrafo siguiente) el participante deberá cancelar la suma adicional de **CIENTO DIEZ MIL COLONES (¢110 000)**.

Se aclara que los puntos patrocinadores obtenidos en cada compra realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo referido a la mecánica promocional se verá reflejado en el sistema electrónico de EL ORGANIZADOR veinticuatro (24) horas después de realizada la compra donde se hubieren acumulado los puntos patrocinadores, por lo que al momento de realizar la redención de los puntos patrocinadores es necesario que ya se tengan debidamente registrados, al menos, la cantidad mínima de puntos patrocinadores para obtener el producto promocional.

Asimismo, se aclara que la posibilidad de redimir los puntos patrocinadores y obtener el artículo promocional está condicionada a las existencia de unidades disponibles de los artículos promocionales al momento de presentarse a realizar el proceso de redención, por lo cual, y al estar limitada la promoción a CUATROCIENTAS (400) unidades de productos promocionales y siendo la dinámica promocional (sus etapas y sus plazos) de aplicación simultánea para la totalidad de la cadena de supermercados de EL ORGANIZADOR, la simple acumulación de puntos patrocinadores y/o la asistencia al punto de venta con la intención de redimir los puntos patrocinadores no garantiza la obtención del producto promocional ni obliga a EL ORGANIZADOR a asignar un producto promocional al participante.

El pago de la suma adicional (CIENTO DIEZ MIL COLONES / ¢110 000) deberá realizarse una vez redimidos los puntos patrocinadores, por lo cual, en caso de no cancelar dicha suma de dinero dentro de los treinta (30) minutos posteriores al momento en que efectivamente se redimieron los puntos patrocinadores, dicha redención de puntos quedará sin efecto, por lo tanto, no reservándose el artículo promocional, todo ello sin que represente responsabilidad alguna para EL ORGANIZADOR

Por lo anterior, para ser acreedor del producto promocional, es necesario haber acumulado los puntos patrocinadores, realizar la redención de los puntos patrocinadores al momento en que aún se encuentren disponibles productos promocionales (que se encuentran limitadas a CUATROCIENTAS unidades para la totalidad de la promoción) y cancelar la suma adicional de CIENTO DIEZ MIL COLONES / ₡110 000.

La redención deberá hacerlo necesariamente la persona titular (o el representante legal en el caso de las personas jurídicas) de la afiliación a CLIENTES PLATA.

Con el fin de fomentar el correcto desarrollo de la promoción, y en específico, la de la etapa de redención de puntos patrocinadores y el pago de la suma adicional antes indicada como requisitos esenciales para la obtención del artículo promocional, y en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Costarricense, **EL ORGANIZADOR**, en la fecha indicada para inicio de la redención de puntos patrocinadores para clientes (**29 de febrero de 2024 (29/02/2024)**), garantizará la apertura de todas las cajas de cada punto de venta de su cadena de supermercados al momento de su apertura para el público (07:00 a.m.), destinando una de las cajas y de forma exclusiva en cada punto de venta para clientes de atención preferencial de acuerdo a lo establecido en la ley 7600 (personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad), para que puedan realizar la redención y pago de la suma adicional de los **CIENTO DIEZ MIL COLONES (₡110 000)**, todo lo anterior sin perjuicio de las medidas o directrices que las Autoridades establezcan para el control de aforos de los establecimientos de atención al público, así como las condiciones antes establecidas respecto a los requisitos para obtener el artículo promocional.

En resumen, la mecánica se dividirá en dos partes:

- I. **MECÁNICA DE ACUMULACIÓN**: Por la compra de productos patrocinadores seleccionados para la promoción, los cuales se encuentran debidamente establecidos en la página oficial de **MEGASUPER** (www.megasuper.com) y también identificados como productos patrocinadores en los Puntos de Venta de **EL ORGANIZADOR**, se acumularán **PUNTOS PATROCINADORES**. Al acumular **CIEN MIL (100 000) PUNTOS PATROCINADORES** (correspondientes a **CIEN MIL COLONES (₡100 000)** en productos patrocinadores), el cliente podrá redimirlos, en los términos indicados en el presente Reglamento. Dicha acumulación será por tiempo limitado y se circunscribe a lo señalado en el artículo 2 del presente Reglamento respecto al plazo promocional.
- II. **MECÁNICA DE REDENCIÓN**: En las fechas indicadas en este Reglamento, las personas que hayan acumulado el mínimo de **CIEN MIL (100 000) PUNTOS PATROCINADORES**, podrán redimirlos y adquirir el artículo promocional, **siempre que existan unidades disponibles de este al momento de realizar la redención** y se cancele, en dinero en efectivo o Tarjeta de crédito o Tarjeta de débito el monto de **CIENTO DIEZ MIL COLONES (₡110 000)**.

Se aclara que la redención está condicionada a lo indicado en este artículo. En el caso de personas jurídicas **necesariamente** la redención deberá realizarla el Representante Legal, con capacidad suficiente y deberá comprobarse sin lugar a duda dicha condición. **La redención deberá realizarse necesariamente en un punto de venta, no siendo posible realizarlo a través del programa MEGA EXPRESS**

Realizada la redención de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente artículo, y realizado el pago de la suma referida, a los clientes favorecidos se les hará entrega de dos documentos llamados:

- I- **FACTURA DE COMPRA**: Documento en el cual se consigna el pago de los **CIENTO DIEZ MIL COLONES (₡110 000)**

II- CUPÓN DE ACREEDOR DEL ARTÍCULO PROMOCIONAL O CUPÓN DE RESERVA: Documento en el cual se consigna la reserva del artículo promocional y en el cual también se indican los datos personales del cliente que acumuló los puntos patrocinadores, pudo realizar la redención de estos y el pago de la suma adicional antes indicada.

La entrega del artículo promocional se realizará de manera personal al cliente, o en su caso al Representante Legal en el caso de las personas jurídicas que se le hizo entrega de la Factura de compra y Cupón de Acreedor del artículo promocional o cupón de reserva. Dicha entrega se realizará dentro de quince (15) días naturales posteriores al momento en que se realiza la redención de los puntos patrocinadores y el pago de la suma adicional según lo indicado en artículos anteriores. En ninguna circunstancia se le dará entrega del producto al cliente que no presente los dos documentos antes mencionados.

A partir del momento en que **EL ORGANIZADOR** llame al acreedor del artículo promocional para confirmar que ya se encuentra en el Punto de Venta donde se realizó la redención (que se hará dentro de quince (15) días naturales posteriores al momento en que se realiza la redención de los puntos patrocinadores y el pago de la suma adicional según lo indicado en artículos anteriores) , el cliente tendrá ocho (8) días naturales para hacer el retiro bajo su responsabilidad, caso contrario, se entenderá que éste renuncia a artículo promocional y **EL ORGANIZADOR** no se responsabiliza por el mismo ni por el estado en que éste se encuentre, salvo casos excepcionales a convenir entre las partes.

Con la entrega del artículo, cada participante firmará un acta de recibido en el que se da por satisfecho del recibo del artículo promocional y que el mismo fue revisado por parte del cliente a la hora de su entrega junto a los accesorios que lo acompañan. Adicionalmente, se entregará la documentación del Distribuidor referente a las políticas de garantía del producto objeto a la presente promoción, según lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento.

Solo se entregará un (1) artículo promocional por número de documento de identificación de cada cliente (Adquirente) participante y afiliado al programa **CLIENTES PLATA** y no podrá ser transferido o cedido a ningún otro de previo a la entrega que hace **EL ORGANIZADOR** en los términos que en el presente Reglamento se consigna. Misma circunstancia respecto a las personas jurídicas. Igual restricción aplica respecto a aquellas que fueren obtenidas por los colaboradores de **EL ORGANIZADOR**.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR. **EL ORGANIZADOR** es responsable únicamente por la entrega de los artículos indicados en el presente reglamento en aquellos casos donde se hubiere podido cumplir la totalidad de los requisitos promocionales. **EL ORGANIZADOR** tomará todas las medidas a su alcance para el correcto desarrollo de la dinámica promocional del presente reglamento con el fin de garantizar la satisfacción de sus clientes sin que ello signifique de modo alguno el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento o cualquiera que resulte aplicable del Ordenamiento Jurídico de la República de Costa Rica.

La responsabilidad de **EL ORGANIZADOR** de esta promoción finaliza con la entrega del artículo promocional al cliente participante que cumplió con todos los requisitos de la promoción. **EL ORGANIZADOR** no se hace responsable del uso que se dé a los artículos o por daños o perjuicios ocasionados por el disfrute de estos. **EL ORGANIZADOR** no cubrirá los gastos en que incurra el consumidor para participar en la promoción regulada por este Reglamento, ni aquellos en que incurra el participante para el retiro de los artículos señalados en este Reglamento.



No se entregará ningún artículo al cliente que no presente su documento de identificación relacionado y afiliado al programa de **CLIENTES PLATA** (**por lo tanto, debiendo ser el titular de este**), vigente y en buen estado o que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento y no aporte los respectivos documentos mencionados en el artículo 6 del presente reglamento. **EL ORGANIZADOR** de esta promoción no incurrirá en responsabilidad alguna por la no entrega del combo de artículos promocionales en caso de que el cliente que no cumpla con todas y cada una de las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE. Una vez entregado el artículo promocional con sus respectivos accesorios, el cliente participante, podrá disponer del artículo a su entera discreción y responsabilidad. El cliente estará en la obligación de firmar documento de recibido del artículo, confeccionado por **EL ORGANIZADOR** donde claramente se libera a **EL ORGANIZADOR** de cualquier tipo de responsabilidad Civil, Penal o Administrativa inclusive. La negativa al firmar el documento antes indicado se entenderá que el cliente renuncia a la promoción aquí reglada, no teniendo derecho a que sea devuelto el dinero cancelado al momento de la redención.

Asimismo, el cliente participante comprende que, para poder hacer efectiva la garantía o cualquier reclamo relacionado a las condiciones del artículo promocional, al momento de la entrega, deberá realizar la revisión del artículo promocional validando que el mismo se encuentra en perfectas condiciones físicas, que el mismo encienda y presenta un correcto funcionamiento. En caso de no realizar dicha revisión, se consignará de esa forma en la documentación de respaldo de entrega del artículo promocional y con ello liberará a EL ORGANIZADOR de cualquier reclamo, por lo tanto, no pudiéndose aplicar la garantía del producto.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE IMAGEN. El cliente participante autoriza, al participar en esta promoción, que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que los organizadores deseen hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Así mismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

ARTÍCULO 10. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN. EL ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la implementación y ejecución de la promoción en los siguientes casos:

- A) Guerra, desastre, conmoción, revuelta o estrago, fraude inclusive.
- B) Robo, hurto, extravío o destrucción de los artículos promocionales por caso fortuito o fuerza mayor antes de la entrega a los clientes.
- C) Existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida la realización de la promoción.
- D) Cualquier otra causa que a juicio del **ORGANIZADOR** amerite la aplicación de estas acciones.

En caso de existencia de alguna de las causantes indicadas, la suspensión de la presente promoción podrá ser total o parcial según los puntos de venta afectados con esas causas sin que incurra en responsabilidad de su parte.

ARTÍCULO 11. DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PROMOCIONAL Y MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES PROMOCIONALES. EL ORGANIZADOR se reserva el derecho de ampliar oportunamente el plazo de la promoción según la aceptación de la clientela en los puntos de venta, o bien, modificar, ampliando o reduciendo el listado de los productos participantes publicado en la página oficial de **MEGASUPER** (www.megasuper.com) y también identificados como productos patrocinadores en los Puntos de Venta de **EL ORGANIZADOR** o cualquier otra condición que no afecte la dinámica promocional, esto sin previa aprobación de los

consumidores finales, pero dichas modificaciones serán comunicadas posteriormente, según lo estipula en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 12. DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento será puesto a la vista y disposición para conocimiento de los clientes, en los Puntos de Venta del Organizador, y en la página oficial, sea www.megasuper.com. Lo dispuesto para la publicación rige igualmente para lo previsto en los artículos 10 y 11 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. CONSULTAS. Cualquier duda sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2246-0400, extensión 80128 o al 800 Mega 722 de **CORPORACIÓN MEGASUPER** sin que la respuesta implique en ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.

ARTÍCULO 14. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de las compañías patrocinadoras ni de la promoción. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.